

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INMUNOLOGÍA (SEI)

▪ Preámbulo

Según sus Estatutos, la **Sociedad Española de Inmunología (SEI)** es una sociedad científica entre cuyos objetivos se encuentra promover el desarrollo y avance de la Inmunología como ciencia de la vida y la salud y constituirse como interlocutor y asesor de las Administraciones Públicas y otras entidades en todo cuanto se relacione con cuestiones vinculadas con el sistema inmunitario.

Las diferentes áreas de interés y el desarrollo en el conocimiento de la Inmunología han propiciado la creación de **Grupos de Interés** que suponen un estímulo en el desarrollo científico de la SEI. Su papel creciente en las actividades de la SEI hace recomendable dotarlos de estructuras organizativas estables y definidas, así como desarrollar un reglamento regulador de sus competencias y obligaciones, y definir sus relaciones con la Junta Directiva y demás miembros de la SEI.

Este Reglamento de Régimen Interno, que está supeditado a los Estatutos de la SEI como norma de mayor grado, establece las competencias de los grupos dándoles autonomía en el desarrollo científico-técnico de sus áreas de contenidos y en su promoción, entendiendo que con ello se contribuye al cumplimiento de los fines de la SEI incluidos en el artículo 3 de sus Estatutos, pero definiendo la dependencia administrativa por estar incorporados dentro de la SEI. Asimismo, separa claramente las funciones de gestión y representación que solo competen a la Junta Directiva y, en último extremo, a la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Sociedad según los artículos 6 y 17 de los Estatutos.

▪ **Artículo 1: Definición y creación**

Los grupos de Interés son Secciones Científicas de la SEI cuya finalidad es profundizar en la asistencia, docencia e investigación de las distintas áreas de la Inmunología. Dichos grupos no tienen independencia jurídica ni económica de la SEI, y están organizados dentro de esta Sociedad para el cumplimiento de los objetivos incluidos en el artículo 3 de los Estatutos de la SEI, sociedad de la que dependen orgánicamente.

Los grupos de interés se constituirán por iniciativa de los socios de la SEI o a propuesta de la Junta Directiva. Cuando la propuesta proceda de los socios se precisará una solicitud respaldada por al menos diez socios que habrán de presentar a la Junta Directiva un proyecto que especifique las áreas de interés y los planes de actuación del grupo, así como, la propuesta de un comité gestor constituido por un/a coordinador/a y un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros. La Junta Directiva valorará la creación de este grupo de acuerdo con el proyecto original o tras las modificaciones del mismo propuestas por la Junta Directiva, de acuerdo con los intereses de la Sociedad.

Cuando la propuesta proceda de la Junta Directiva, ésta propondrá un comité provisional constituido por un coordinador y 3 socios para que el grupo comience sus funciones. Este comité provisional ejercerá sus funciones durante dos años en los cuales desarrollará un proyecto que responda a la propuesta planteada por la Junta Directiva. Transcurrido este plazo, la Junta Directiva valorará la creación definitiva del grupo en cuestión.

En todos los casos, una vez aceptado el proyecto de creación de un nuevo grupo por la Junta Directiva, se habilitará un periodo de un mes, periodo en el que se podrán plantear alegaciones o propuestas alternativas. Al término de este periodo de tiempo, la Junta Directiva valorará la creación definitiva del grupo según el proyecto original, o a la modificación del mismo en función de los intereses y opiniones de los socios.

Los grupos se podrán disolver mediante solicitud razonada y apoyada por la mitad más uno de sus integrantes, a solicitud de su Comité Gestor a la Junta Directiva o por decisión de ésta, motivada por inactividad o escaso número de integrantes.

▪ **Artículo 2: Composición**

Podrán formar parte de estos grupos todos los miembros de la SEI que lo soliciten a la Secretaría de la SEI, siempre que se encuentren al corriente de pago de cuotas. Cada socio de la SEI podrá pertenecer a varios grupos, pero únicamente podrá formar parte de 2 comités gestores de manera simultánea.

Los miembros de cada grupo figurarán en el registro correspondiente y tendrán derecho a recibir información de las actividades del grupo, a proponer y a participar en proyectos y actividades, y a proponerse como miembros del Comité Gestor.

La condición de miembro de un grupo se perderá si se pierde la condición de socio de la SEI o por libre decisión del interesado comunicada por escrito a la Secretaría de la SEI. Los miembros del Comité Gestor perderán su condición de miembros del grupo por incumplimiento reiterado de sus funciones, siempre que así lo decidan por unanimidad el resto de los miembros de dicho comité, o la Junta Directiva de la SEI.

El propio grupo se encargará de mantener actualizados los registros de miembros, manteniendo informada a la Secretaría de la SEI.

▪ **Artículo 3: Funciones**

Los grupos funcionarán mediante definición de objetivos, diseño de planes de trabajo y ejecución de proyectos concretos. El establecimiento de sus objetivos podrá proceder de cualquiera de estos supuestos:

- a) un encargo de la Junta Directiva,
- b) por resolución de la Asamblea General
- c) del propio grupo con la aprobación de la Junta Directiva.

El desarrollo de planes de trabajo se efectuará con el conocimiento de la Junta Directiva. Los proyectos que podrán ser asumidos por los grupos estarán incluidos dentro de su área temática y, en términos generales, serán: revisiones sistemáticas del conocimiento, elaboración de documentos de guías o consenso, cursos y programas de formación, propuesta, diseño y

ejecución de estudios de investigación multicéntricos, planes de calidad y asesoramiento a la Junta Directiva en aspectos relacionados con sus áreas de interés.

Los proyectos se anunciarán en la página web de la SEI para facilitar la incorporación y participación de diferentes miembros del grupo. Todos estos

trabajos, publicaciones o actividades se realizarán bajo la denominación del grupo como: “Grupo XXX de la Sociedad Española de Inmunología”, seguido de las siglas entre paréntesis. Ejemplo: Grupo de Inmunodeficiencias de la Sociedad Española de Inmunología (GISEI)

La SEI tendrá participación en los derechos por la publicación de los trabajos que realicen los grupos.

▪ **Artículo 4: Comité Gestor**

El Comité Gestor estará constituido por un coordinador y un mínimo de 3 y máximo de 5 vocales. Un socio no podrá pertenecer simultáneamente a más de 2 Comités Gestores.

La elección del Comité Gestor se realizará a través de la página web de la SEI. La SEI anunciará la apertura de recepción de candidaturas, así como el inicio del periodo de votaciones y el resultado de las mismas.

Podrá postularse como aspirante cualquier miembro del grupo y podrán participar en la votación todos los miembros del mismo. Resultarán elegidos los candidatos con mayor número de votos y en caso de empate, aquel con mayor antigüedad como miembro de la SEI.

Cada miembro ejercerá sus funciones durante 4 años, si bien, el Comité se renovará al 50% cada 2 años. Excepcionalmente, un miembro puede permanecer en el Comité durante un máximo de 8 años consecutivos, siempre que el resto lo considere oportuno aunque respetando siempre que el cargo de coordinador no exceda nunca el límite máximo de 4 años

No podrán pertenecer al Comité varios miembros del mismo centro y se procurará la diversidad territorial y la paridad en cuanto al género y a la dedicación principal (asistencia, docencia o Investigación) de los integrantes del Comité.

La elección del Coordinador se realizará por votación entre los miembros del Comité cada vez que éste se renueve, es decir, cada dos años. El Coordinador podrá ser re-elegido mientras forme parte del Comité.

Las funciones del comité gestor son:

- Establecer los objetivos específicos y dirigir las actividades científicas del grupo.
- Establecer objetivos de promoción y los programas de formación de su área temática.
- Establecer y dirigir las actividades promocionales del grupo.
- Representar al grupo dentro de la SEI.
- Colaborar en la organización del Congreso anual de la SEI y en la de otras actividades relacionadas con su área temática específica.
- Levantar acta de todas las reuniones del Comité y de las reuniones del grupo, remitiendo copia a la Secretaria de la SEI para su archivo.
- Informar a la Junta Directiva de sus actividades y de su participación en organismos nacionales, europeos e internacionales
- Realizar una memoria anual de actividades que deberá ser publicada en la página web de la SEI.
- El Coordinador será el enlace entre el grupo y la Junta directiva de la SEI

Anualmente, la Junta Directiva valorará la actividad de cada uno de los grupos y su continuidad. Para ello se basará en los siguientes puntos que deben estar recogidos en la memoria anual de actividad:

- a) Evidencia de reuniones del comité gestor y del grupo, mediante la revisión de las actas aportadas a la Secretaría de la SEI.
- b) Evidencia de las actividades desarrolladas por el grupo durante el año, mediante la revisión de los documentos correspondientes (guías, publicaciones, resúmenes o conclusiones de talleres, etc)

Cuando la Junta Directiva considere que es insuficiente la actividad anual de un determinado grupo, lo comunicará al coordinador de dicho grupo que deberá responder a las cuestiones planteadas por la Junta Directiva. La Junta Directiva analizará sus alegaciones y decidirá sobre la continuidad o la disolución definitiva del grupo.

Durante el primer año de entrada en vigor del presente Reglamento, (año 2021) la Junta Directiva evaluará a los grupos actualmente constituidos y resolverá sobre su continuidad o disolución.

Los grupos que continúen activos deben ajustarse a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, pasando los comités gestores y los coordinadores actuales a tener la consideración de provisionales, debiendo proceder a la elección de los nuevos comités antes de Septiembre de 2021, con objeto de que se pueda hacer la evaluación de los grupos por parte de la JD a lo largo del último trimestre de este año.

Los posibles ingresos derivados de las actividades de los grupos se utilizarán para apoyar las actividades de los mismos y serán gestionados a través de la Fundación Inmunología y Salud (FlyS).